

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 393 -2012-AG-PSI

Lima, 19 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1950-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 18 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", ubicada en el distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20'000,000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra".

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

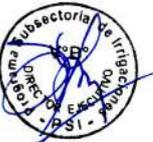
Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el Ingeniero Justo Virgilio González Cornejo, Consultor encargado de la elaboración de Expedientes Técnicos en mérito al Contrato de Servicios Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2012-AG-PS, presenta a través de la Carta N° 33-2012/JVGC/CIP-61150, de fecha 31 de agosto de 2012, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, por el Informe N° 028-2012-AG-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 18 de setiembre de 2012, el Revisor de Estudios de Pre Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con Código SNIP 213835, el cual indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, cumpliendo con los aspectos y exigencias técnicas, según los Términos de Referencia para la ejecución de Expedientes Técnicos del Componente A: Modernización y Rehabilitación de Sistema de Riego del PSI-Sierra, constatándose la presentación de la Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Presupuestos, Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Requerimiento de Insumos, Cronograma de Ejecución Física, Especificaciones Técnicas, Planos y Panel Fotográfico; asimismo, el citado Expediente Técnico cumple con la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento de Metrados y el Reglamento Nacional de Construcciones, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/.3,695.15, que representa el 0.46% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en dicho informe;



Que, asimismo, en el precitado Informe se señala que, dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 197-2012-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-37099-12, remitido al PSI con el Oficio N° 599-12-AG-DVM-DGAAA-37099-12, de fecha 29 de mayo de 2012, que obra en autos, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un Supervisor ambiental; que el plan de manejo ambiental debe contar con tres programas: 1) Programa de prevención y seguridad; 2) Programa de prevención, control y/o mitigación ambiental; y 3) Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes; agrega también, que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, debiendo desarrollarse de conformidad con marco legal vigente, y cumplir su titular con las normas generales emitidas para el manejo de los residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, el citado informe recomienda finalmente, que el PSI deberá presentar un informe a la referida Dirección General de Asuntos Ambientales en relación a las medidas de manejo ambiental implementadas, así como del seguimiento dado a las obras en la etapa de funcionamiento, debiendo capacitar a los usuarios en relación a temas agrarios y ambientales e informar la fecha de inicio de las obras a ejecutar, lo cual deberá ser informado a dicha Dirección General; finalmente, el Revisor de Estudios de Pre Inversión otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, señalando que el costo total del mismo incluye los costos de infraestructura, gastos





Resolución Directoral N° 393 -2012-AG-PSI

-2-

generales y costos de Supervisión, por un monto total de S/. 786,427.15, adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP, y de los Formatos F-15 y F-16;

Que, con el Memorando N° 265-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego en un (01) volumen el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, otorgando su conformidad y solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", indicando que el mismo consta de un (01) anillado conteniendo 311 folios y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 17 de setiembre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión,



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", ubicada en el distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, con Código SNIP N° 213835, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 786,427.15 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete y 15/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye costo de Obra y gastos de Supervisión, a precios al mes de agosto de 2012, el mismo que consta de un (01) Volumen, compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, a través de la Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales el Informe N°197-2012-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-37099-12.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios Valle de Colca, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Ayrampo en la Localidad de Cabanaconde, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay, a la Junta de Usuarios Valle de Colca, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO